



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa MUNDO MINERALES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514358347, con domicilio en Calle Federico Villarreal N° 508, San Isidro, Lima, representada por el señor Pedro Sergio Zúñiga Silva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09539837, según poder inscrito en la Partida N° 11943489 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 487-2008-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 24 de octubre de 2008, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 28 de noviembre 2008.


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA

.....
SERGIO ZUÑIGA S.
Gerente General
MUNDO MINERALES S.A.C.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) MUNDO MINERALES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514358347, con domicilio en Calle Federico Villarreal N° 508, San Isidro, Lima, representada por don Pedro Sergio Zúñiga Silva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09539837, según poder inscrito en la Partida N° 11943489 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

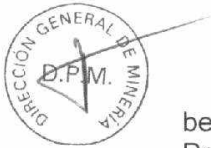
1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 16 de junio de 2008 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Por medio del presente contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 543,766.50 (quinientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis y 50/100 Dólares Americanos), en un plazo de ocho (08) meses contado a partir del mes de noviembre de 2008 a junio de 2009.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 487-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2008, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a las que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

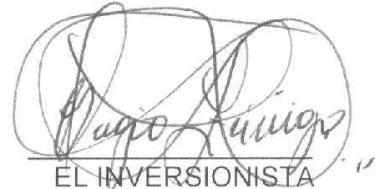
Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

.....
SERGIO ZUÑIGA S.
Gerente General
MUNDO MINERALES S.A.C.



ANEXO N° I

RESUMEN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN DE MUNDO MINERALES S.A.C.
DE NOVIEMBRE 2008 A JUNIO 2009
(US\$)

I. BIENES

DESCRIPCIÓN	2008						2009						TOTAL 2008 - 2009
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	TOTAL				
Protectores antirruídos de materia plástica	136.00	136.00	136.00		136.00		136.00					680.00	
Calzado con puntera metálica de protección.		697.50	697.50				716.50					2,111.50	
Cascos de seguridad	625.00		625.00		625.00							1,875.00	
Sub Total Bienes	761.00	833.50	1,458.50		761.00	716.50	136.00					4,666.50	

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera														
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	32,500.00	32,500.00	32,500.00	32,500.00	32,500.00	32,500.00								195,000.00
Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	1,500.00	2,500.00	2,500.00	1,400.00	2,400.00	1,400.00							1,400.00	14,500.00
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera														
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00							4,500.00	36,000.00
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	500.00	500.00	7,500.00	500.00	500.00	4,500.00							500.00	15,000.00
Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	41,500.00	41,500.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00	19,000.00							19,000.00	197,000.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00							500.00	4,000.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00							3,500.00	28,000.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00							1,500.00	13,800.00
Servicios médicos y hospitalarios.	100.00	3,000.00	100.00	100.00	100.00	100.00							100.00	3,700.00
Servicios de sistemas e informática.	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00							1,000.00	8,000.00
Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00							750.00	6,000.00
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00							1,500.00	12,000.00
Servicios de seguros.		6,100.00												6,100.00
Sub Total Servicios	89,650.00	99,650.00	75,150.00	67,050.00	68,050.00	71,050.00	34,250.00	34,250.00	34,250.00	19,000.00	19,000.00	34,250.00	34,250.00	539,100.00
TOTAL INVERSION NOVIEMBRE 2008 A JUNIO 2009	90,411.00	100,483.50	76,608.50	67,050.00	68,811.00	71,766.50	34,386.00	34,250.00	34,250.00	19,000.00	19,000.00	34,250.00	34,250.00	543,766.50



ECONOMÍA Y FINANZAS**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina de Normalización Previsional**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2008-EF

Lima, 23 de octubre de 2008

Visto el Oficio N° 670-2008-GG/ONP de la Oficina de Normalización Previsional, sobre aprobación del Cuadro para Asignación de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28532, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas;

Que, por Resolución Suprema N° 037-2005-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2008-EF se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, otorgándose un plazo de sesenta (60) días hábiles para la elaboración y presentación del Cuadro para Asignación de Personal adecuado al citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que los CAP de los Organismos Públicos Descentralizados se aprueban mediante Resolución Suprema referendada por el Titular del Sector al que pertenezca el respectivo organismo;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 079-2008-JEFATURA/ONP, de fecha 30 de abril de 2008, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el último párrafo del numeral 1.6 del artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2008-PCM/SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable a la aprobación del CAP de la ONP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2008-EF, Reglamento de Organización y Funciones de la ONP y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Oficina de Normalización Previsional, que como anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 037-2005-EF.

Artículo 3°.- Publicar el presente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional (www.onp.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

268797-9

ENERGÍA Y MINAS**Aprueban listas de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de las empresas Mundo Minerales S.A.C., Compañía Minera Quechua S.A. y Minera Águila de Oro S.A.C. durante la fase de exploración**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 487-2008-MEM/DM

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa MUNDO MINERALES S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 259-2008-EF/15.01 de fecha 25 de setiembre de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa MUNDO MINERALES S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MUNDO MINERALES S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

RM. N° 487-2008-MEM/DM

ANEXO**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV MUNDO MINERALES S.A.C.****I BIENES**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	Bentonita.
2	3824.90.60.00	Preparaciones para fluidos de perforación de pozos ("lodos").

ANEXO N° 3

MUNDO MINERALES S.A.C.

PROPIEDADES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESIÓN	CODIGO ÚNICO	HECTÁREAS
1	RETORNO I	010142796	200,00
2	RETORNO III	010221096	800,00
3	RETORNO V	010265696	764,49
4	RETORNO XX	010358707	100,00



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
3	3926.90.60.00	Protectoras antirruídos de materia plástica.
4	6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección.
5	6506.10.00.00	Cascos de seguridad.
6	7228.80.00.00	Barras huecas para perforación de aceros aleados o sin alea.
7	7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable.
8	7304.23.00.00	Los demás tubos de perforación.
9	8207.13.10.00	Trépanos y coronas con parte operante de cermet.
10	8207.13.20.00	Brocas con parte operante de cermet.
11	8207.13.30.00	Barrancos integrales con parte operante de cermet.
12	8207.13.90.00	Los demás útiles con parte operante de cermet.
13	8207.19.10.00	Trépanos y coronas excepto de cermet.
14	8207.19.21.00	Brocas diamantadas excepto de cermet.
15	8207.19.29.00	Las demás brocas excepto de cermet y diamantadas.
16	8207.19.30.00	Barrenas integrales.
17	8207.19.80.00	Los demás útiles intercambiables de perforación y sondeo.
18	8207.90.00.00	Los demás útiles intercambiables.
19	8430.41.00.00	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas.
20	8430.49.00.00	Las demás máquinas de sondeo y perforación, excepto autopropulsadas.
21	8431.43.10.00	Balancines.
22	8431.43.90.00	Las demás partes de las máquinas de sondeo o perforación de la subpartida 8430.41 u 8430.49.
23	8517.81.00.00	Estaciones base.
24	8517.82.90.00	Los demás aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos.
25	8523.40.22.00	Soportes ópticos grabados para reproducir imagen o imagen y sonido.
26	8523.40.29.00	Los demás soportes ópticos grabados.
27	8704.21.10.10	Camionetas pick-up de encendido por compresión, ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4.537 T. Diesel.
28	8705.20.00.00	Camiones automoviles para sondeo o perforación.
29	9006.30.00.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.
30	9011.10.00.00	Microscopios estereoscópicos.
31	9011.20.00.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.
32	9012.10.00.00	Microscopios, excepto los ópticos, difractógrafos.
33	9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas).
34	9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación.
35	9015.10.00.00	Telemetros.
36	9015.20.10.00	Teodolitos.
37	9015.20.20.00	Taquímetros.
38	9015.30.00.00	Niveles.
39	9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos.
40	9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos.
41	9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría.
42	9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos excepto eléctricos o electrónicos.
43	9015.90.00.00	Partes y accesorios.
44	9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.
45	9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrografos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
46	9030.33.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidroológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
- Servicios aerotoográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.

- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

268445-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 488-2008-MEM/DM**

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, COMPAÑIA MINERA QUECHUA S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 262-2008-EF/15.01 de fecha 25 de septiembre de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por COMPAÑIA MINERA QUECHUA S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de COMPAÑIA MINERA QUECHUA S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas